

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2023-8925 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 9 de octubre de 2023, Orden EDU/30/2023, de 2 de octubre, que aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso a dicho cuerpo docente, convocado por Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 26 de enero, modificada por la Orden EDU/16/2022, de 4 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de abril.*

Advertido error en el texto de la Orden EDU/30/2023, de 2 de octubre, que aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso a dicho cuerpo docente, convocado por Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 26 de enero, modificada por la Orden EDU/16/2022, de 4 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 12 de abril, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 9 de octubre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a la publicación del texto íntegro de la misma.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, modificado por el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, en su artículo 3.1 dispone, que las administraciones educativas, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Mediante el Decreto 90/2020, de 3 de diciembre, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público para el año 2020 correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes y autoriza a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos. Dicha oferta incluye 143 plazas del cuerpo de maestros, a convocar en el ejercicio 2022.

Mediante el Decreto 112/2021, de 16 de diciembre, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público para el año 2021 correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes y autoriza a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos. Dicha oferta incluye 7 plazas del cuerpo de maestros, a convocar en el ejercicio 2022.

Finalmente, el mismo Decreto 112/2021, de 16 de diciembre, modifica el Decreto 226/2019, de 5 de diciembre, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 correspondiente a cuerpos docentes. Como resultado de la citada modificación, se asignan al cuerpo de maestros, 14 plazas de la oferta, correspondientes a la tasa de reposición de dicho ejercicio, igualmente, a convocar en 2022.

Desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de convocatoria EDU/2/2022, de 18 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 26 de febrero, modificada por la Orden EDU/16/2022, de 4 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 12 de abril,

CVE-2023-8925

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

y elevada la propuesta de seleccionados por los correspondientes tribunales y comisiones de selección y completada la fase de prácticas, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria aprueba el expediente del concurso-oposición y publica la lista de aspirantes, que habiendo superado las pruebas, tienen derecho a ingresar en el cuerpo de maestros, por haber superado la fase de prácticas correspondiente al citado concurso-oposición, o estar exento de su realización y que fueron nombrados funcionarios en prácticas mediante Orden EDU/49/2022, de 19 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria de 26 de septiembre) y regulada dicha fase de prácticas en Resolución de 20 de septiembre de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria del 27 de septiembre), de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; artículo 13.bis.1.d de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo y artículo 6 de la Ley de Cantabria 13/98 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades ha dispuesto:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar funcionarios de carrera del cuerpo de maestros, con efectos de 1 de septiembre de 2023, a todos los seleccionados en el concurso-oposición convocado por la Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, que han resultado aptos en la fase de prácticas, o exento de su realización y cuya relación se publica como Anexo I.

Segundo.- Remitir al Ministerio de Educación y Formación Profesional, la relación de ingresados en el cuerpo docente referido, al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haber sido declarados aptos en la calificación de la fase de prácticas o estar exento de su realización, correspondiente al proceso selectivo convocado por la Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Tercero.- La adjudicación de destinos a los funcionarios docentes ingresados por esta Orden se ajusta a lo dispuesto en las normas generales de provisión de puestos de trabajo, así como a la Orden EDU/22/2009, de 12 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de marzo).

Cuarto.- Contra el contenido de la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación, en cuyo caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los Anexos I, publicados en el BOC número 194, de 9 de octubre de 2023, se mantienen en los mismos términos.

Santander, 9 de octubre de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2023/8925

CVE-2023-8925